



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. (cesionario RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S.)
DEMANDADO: MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ
JOSE ALEXANDER PERDOMO SANCHEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2011-00134-00

En atención a lo manifestado por el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS y la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, el Juzgado

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado por el BANCO DE BOGOTÁ en escrito fechado 27 de mayo de 2021, BANCO GNB SUDAMERIS en escrito del 11 de mayo de 2021 y la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA en escrito que se encuentra fechado 11 de mayo de 2021.

Se anexa oficio citado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **05 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación expediente 14679935

Respetados señores,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Gerencia de Soluciones Para el Cliente del Banco de Bogotá, agradecemos su comunicación. Hemos revisado con detenimiento su solicitud y le informamos lo siguiente:

RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00327-00

DEMANDANTE: DUWEST COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.

En relación con su comunicación, acerca de decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA identificada con número de Nit 900.424.341-1 de las cuentas Bancarias, nos permitimos informarle que se procedió a realizar la respectiva validación y AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA identificada con número de Nit 900.424.341-1 no figura como titular de cuentas corrientes, de ahorros, ni CDTs con el Banco de Bogotá, motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado en el oficio No. 2396.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

Estamos para servirle, en caso de que tenga alguna duda o sugerencia adicional, le agradecemos que se comunique con nosotros en un horario de 7*24 a nuestra línea telefónica en Bogotá 3820000, nuestra línea nacional 018000518877 o a nuestra línea de WhatsApp 3182814679.

Cordial Saludo,



GINA ROCIO RODRIGUEZ ALEJO

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Requerimientos Prioritarios

BANCO DE BOGOTA

Elaboró: WASR (DP- 14679935)

Neiva, 11/05/2021

745/9951/2021

RECIBIDO: 11/05/2021

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE NEIVA**

**ATT Señora: LILIANA HERNANDEZ SALAS
SECRETARIA
NEIVA - HUILA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 2396

FECHA: 25/08/2020 RAD. 41-001-41-89-005-2020-00327-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo de los dineros del cual es titular.

**AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA
Con NIT. No. 900.424.341-1**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS
NPV.**

Cód. de Barras: 667835

Neiva, 11 de Mayo de 2021



Doctora

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Neiva

Cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Neiva (H)

Asunto: Respuesta Oficio No. 2395 del 25 de Agosto de 2020, radicado en esta entidad el 10 de Mayo de 2021.

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: DUWEST COLOMBIA S.A.S.

Demandado: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.

Radicación: 41-001-41-89-005-2020-00327-00

Cordial saludo,

En atención al contenido del documento del asunto le informamos que de conformidad con el numeral 8° del Art. 28 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso y numeral 2.1.4 del Título VIII – Cámaras de Comercio, de la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, esta Entidad Cameral **NO PROCEDIÓ** con el registro del embargo del el establecimiento de Comercio **AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA**, de propiedad de la sociedad AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA, identificada con Nit N° 900.424.341-1, teniendo en cuenta que el pasado 15 de Septiembre de 2020, su despacho mediante oficio N° 2395 de fecha 25 de Agosto de 2020, había solicitado el registro del embargo sobre dicho establecimiento, el cual fue inscrito el día 16 de Septiembre de 2020, bajo el N° 14718 del Libro VIII y comunicada su respectiva inscripción al Juzgado el día 16 de Septiembre de 2020.

Anexamos el certificado de matrícula mercantil correspondiente, copia del oficio N° 2395 de fecha 25 de Agosto de 2020, emitido por su despacho y copia de la comunicación enviada por nuestra entidad en la cual se le notifico la inscripción del levantamiento de embargo.



**Cámara de Comercio
del Huila**

NIT. 891.180.000 - 4

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin manifestarle que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

INGRID PAOLA HEREDIA NAVARRO
Abogada.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA LIDERES DE LA COMPETITIVIDAD DEL HUILA

CRA 5 NO 10-38
Teléfonos: 8713666 NEIVA

La CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA se permite comunicarle que, el(los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

DEVOLUCION CONDICIONAL

Señor(es): AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA

Devolución No. :16574

Fecha de la abstención. :20210511

Expediente afectado:218274

Nombre afectado:AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA

Tipo de trámite:1.- REGMER - MEDIDAS CAUTELARES Y EMBARGOS

Número de radicado:667835

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

En atención al contenido del documento del asunto le informamos que de conformidad con el numeral 8º del Art. 28 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso y numeral 2.1.4 del Título VIII ? Cámaras de Comercio, de la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, esta Entidad Cameral NO PROCEDIO con el registro del embargo del el establecimiento de Comercio AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA, de propiedad de la sociedad AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA, identificada con Nit N° 900.424.341-1, teniendo en cuenta que el pasado 15 de Septiembre de 2020, su despacho mediante oficio N° 2395 de fecha 25 de Agosto de 2020, había solicitado el registro del embargo sobre dicho establecimiento, el cual fue inscrito el día 16 de Septiembre de 2020, bajo el N° 14718 del Libro VIII y comunicada su respectiva inscripción al Juzgado el día 16 de Septiembre de 2020.

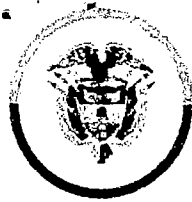
Anexamos el certificado de matrícula mercantil correspondiente, copia del oficio N° 2395 de fecha 25 de Agosto de 2020, emitido por su despacho y copia de la comunicación enviada por nuestra entidad en la cual se le notifico la inscripción del levantamiento de embargo.

Cordialmente

HEREDIA NAVARRO INGRI PAOLA

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.A.C.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: cchuila.org, vía telefónica al 8713666 Opción 1 + 1 ó a través de nuestra Apps Móvil. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de PQRSF en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la

Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de que proceda, podrá solicitar la devolución de dineros correspondiente a los derechos de inscripción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 2395

Señor (es)
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de DUWEST COLOMBIA S.A.S, con NIT No. N.I.T. 900.091.949-8 contra AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA con NIT No. 900.424.341-1

RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00327-00

Le comunico que este juzgado por auto dictado **el día de hoy**, dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO** del establecimiento de comercio que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva, denominado **AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA**, identificado con matrícula mercantil No. **218274**, ubicado en la ciudad de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO
DE NEIVA
Recibo No. 4-40
Valor \$ 0
Fecha: 2020 08 25
VB. [Firma]



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA**

Fecha expedición: 2021/05/19 - 12:27:30 **** Recibo No. H000062714 **** Num. Operación. 01-CAJA12-20210519-0005

Cámara de Comercio
del Huila

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RXqyvug85

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 218274
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 11 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 20,000,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 22 A NO 2E- 05
BARRIO : VENTILADOR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3219927825
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8746413
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sayoni13@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0150 - EXPLOTACION MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA LTDA.
NIT : 900424341-1
MATRÍCULA : 218264
FECHA DE MATRICULA : 20110329
FECHA DE RENOVACION : 20200211
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
AGRICOLA LINEA VERDE DEL HUILA**

Fecha expedición: 2021/05/19 - 12:27:30 **** Recibo No. H000062714 **** Num. Operación. 01-CAJA12-20210519-0005

Cámara de Comercio
del Huila

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL *
CODIGO DE VERIFICACIÓN RXqyyvug85**

POR OFICIO NÚMERO 2395 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14718 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RXqyyvug85

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***